

PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.1236556 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD E INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.626.618 en su calidad de SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD según Decreto de Nombramiento No.001 del 01 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.005 del 01 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte, JUAN MANUEL NOVOA TOBON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.493.382, obrando en su condición de Gerente General de la Empresa INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS., con NIT No. 900.960.149-1, nombrado mediante Acta N° 04 de Asamblea de Accionistas del 12 de marzo de 2018, inscrita el 14 de marzo de 2018 bajo el N° 02311591 del libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente prórroga N° 1 al Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.1236556 DE 2019, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el día 24 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR. 1236556 de 2019 por medio de la plataforma del secop II, cuyo objeto consiste en: *“Adquisición de elementos de protección personal y elementos de atención de emergencias para la Secretaría Distrital de Salud”* **2.)** Que el plazo inicial del contrato se pactó por dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (de fecha 30 de diciembre de 2019), previa aprobación de la garantía y registro presupuestal. **3.)** Que el valor inicial del Contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$20.250.036) incluidos todos los impuestos, gastos directos, indirectos, tasas, contribuciones y demás costos que conlleve la ejecución del contrato. **4.)** Que mediante comunicación No. 2020ER14571 del 25 de febrero de 2020, el Señor Juan Manuel Novoa Tobon, en calidad de Representante Legal de INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, solicita la prórroga N° 1 del contrato de compraventa en los siguientes términos: *“(…) 6.1 ITEM No. 3 MASCARILLA ANTI-POLVO N100: La Obtención del presente elemento se ha visto retrasada por la crisis de salud que vive actualmente el mundo específicamente en el continente asiático y parte de Europa, como es de conocimiento público a raíz de la pandemia generada por el COVID-19 “Coronavirus”, ha afectado no solamente la Salud pública Mundial, sino también la economía mundial. Los envíos desde china se redujeron en un cinco por ciento (5%) aproximadamente según los expertos, además de esto el duro golpe en la falta de mano de obra industrial, ha obligado a que importantes compañías en el mundo cierren sus plantas en el país asiático, verbigracia; iPhone, Tesla, Nissan, entre otros. Teniendo en cuenta este contexto preliminar, lo que ha afectado directamente la compra de estas “Mascarillas anti polvo N100” se debe a la conocida oferta y demanda, y a la falta de algunos componentes para su fabricación. En Asia, parte de Europa y América del Norte estos productos (tapabocas, mascarillas desechables y de rostro) se encuentran actualmente en una oferta altísima por políticas de prevención y protección lo cual ha tomado por sorpresa a los fabricantes e importadores por el desequilibrio de la oferta. (...) 6.2 ITEM No.7 GUANTES DE BUTILO PARA QUIMICOS TALLA M: La Obtención del presente elemento se ha visto retrasada por el mismo motivo expuesto anteriormente para la “mascarilla anti polvo N100”, estos guantes son fabricados principalmente en México y Estados Unidos, los cuales son distribuidos a nivel mundial para usos específicos, teniendo en cuenta que en mayor medida se usan guantes con otro tipo de especificación técnica, que en la práctica cumplen la misma función, por ejemplo (guantes de neopreno para químicos, guantes de nitrilo para químicos) y la referencia que hace sus veces a nivel de fabricación en el continente suramericano (Guantes de PVC para químicos). Teniendo en cuenta esto la importación de este ítem se ha dificultado a niveles que se ha llegado a desabastecer la mayoría de países de Suramérica y parte de Europa por el mismo caso de salud pública antes expuesto (...) Con base a lo*

**PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.1236556 DE 2019
SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD E INTEC PROYECTOS Y
SERVICIOS SAS.**

expuesto y en aras de dar cumplimiento a los requisitos contractuales, agradecemos a la entidad su respuesta como garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa, en cualquiera de los escenarios planteados que permiten la continuidad efectiva del contrato, sin alterar su cumplimiento, previas consideraciones, bien sea: (...), ii) prorroga al plazo de ejecución en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario (...)" 5.) Que mediante radicado No. 2020IE5017 del 26 de febrero de 2020 la Directora de Gestión del Talento Humano (E), en calidad de supervisora del Contrato de Compraventa N° CO1.PCCNTR.1236556 de 2019, remite la solicitud de prórroga. Posteriormente da alcance al mismo a través del radicado N° 2021E5109 del 27 de febrero de 2020 remitiendo los soportes. En el concepto técnico, la supervisora manifiesta: *"De acuerdo con lo solicitado por el contratista me permito indicar lo siguiente: (...) En cuanto a la prórroga, en la solicitud es claro que esta se haría hasta por 45 días calendario, lo que implicaría que durante este lapso el contratista se obliga a hacer la entrega completa de los elementos, lo que permitiría que, con oportunidad y prontitud, los elementos de protección personal pudieran ser entregados a sus destinatarios. De acuerdo con lo anterior se considera procedente prorrogar el contrato por el término de 45 días calendario de acuerdo con solicitado (sic) por el contratista, teniendo en cuenta que dicha modificación no afecta la ejecución del mismo ni su equilibrio económico."* 6.) Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en el concepto técnico, es viable realizar la prórroga No. 1 al Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.1236556 de 2019. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA - PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR. 1236556 de 2019 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del primero (1°) de marzo de 2020. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía de acuerdo con la presente prórroga y a cargarla y enviarla en la plataforma de SECOP II, para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente documento. **TERCERA -** La presente prórroga no genera erogaciones adicionales al Fondo Financiero Distrital de Salud. **CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente prórroga, los siguientes documentos: 1) Comunicación No. 2020ER14571 del 25 de febrero de 2020, suscrita por el Señor Juan Manuel Novoa Tobón, en calidad de Representante Legal de INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, por medio de la cual solicita la prórroga del contrato. 2) Comunicaciones No. 2020IE5017 y 2021E5109 del 26 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, a través de las cuales la Directora de Gestión del Talento Humano (E) en su calidad de supervisora del Contrato solicita la prórroga N° 1 y remite el concepto técnico. **QUINTA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones. **SEXTA:** Los demás términos del Clausulado Adicional del Contrato continúan vigentes. **SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento rige a partir de su suscripción y requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el SECOP II.